



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 311 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAY 2018

**VISTO:** El Memorando N° 1274-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 28 de Mayo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2018, por aplicación del Decreto Supremo N° 117-2018-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13 y el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 30693, en concordancia con la Ley N° 30751, Ley que establece nuevos plazos para los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, autoriza, en el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Sector correspondiente, a propuesta de este último previa suscripción de convenio, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 21 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado; precisando que las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 9 de mayo de 2018;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693 dispone que excepcionalmente en el caso que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del tesoro público, conforme a lo que dispone la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; además, el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes indicado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 y el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30693, establecen que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, respecto a





GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 311 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAY 2018

que el proyecto e inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cierren brechas y correspondan con los criterios de priorización del Sector, en el marco de la normatividad que regula la inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos de efectúa sólo para financiar esta finalidad, y sólo deben contar con la conformidad del OPMI, respecto del cierre de brechas y criterios de priorización del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de la normatividad que regula la inversión;

Que, por otro lado, el numeral 14.6 del artículo 14 de la citada Ley, señala que la transferencia de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no puede financiar estudios definitivos o expedientes técnicos;

Que, según lo establecido en el numeral 13.5 y del artículo 13 y el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley N° 30693, la OPMI de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo respectivo, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos e inversiones antes mencionadas, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias; señalando además que las unidades ejecutoras de inversiones o las entidades receptoras de las transferencias informan a la OPMI del Sector que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, según corresponda;

Que, adicionalmente, el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 30693 señala que en los proyectos de inversión en saneamiento y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en saneamiento, debe remitirse copia de los informes de supervisión al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad; y, por su parte, el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley N° 30693, señala que en el convenio se establece, además, la responsabilidad por parte del titular del pliego receptor de las transferencias, respecto de la correcta utilización de los recursos transferidos, no siendo aplicable el artículo 26 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2018-EF/52.01, se determinó la operación de endeudamiento que está dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 30693;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2018-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 23 de mayo de 2018, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 215'378,602.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 311 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **28 MAY 2018**

VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (430'780,226.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura urbana, en saneamiento urbano y saneamiento rural conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma;

Que, conforme al detalle del Anexo II: "Transferencia de partidas para el financiamiento de proyectos de inversión de Saneamiento Urbano y Rural" del Decreto Supremo N° 117-2018-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 28'081,197.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 2 del Decreto de Supremo N° 117-2018-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 21, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 117-2018-EF;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 117-2018-EF, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 28'081,197.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

**INGRESOS**

(En Soles)

<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		<b>28'081,097.00</b>
8	Endeudamiento	28'081,097.00
8.2	Endeudamiento Interno	28'081,197.00
8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	28'081,197.00
8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	28'081,197.00
8.2.2.1.1	Bonos de Tesoro Público	28'081,197.00

**TOTAL INGRESOS ROOC 28'081,197.00**





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **311** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 MAY 2018**

EGRESOS	(En Soles)
<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>28'081,197.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>28'081,197.00</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros	28'081,197.00
<b>TOTAL EGRESOS ROOC</b>	<b>28'081,197.00</b> =====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 1 y N° 2, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 117-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO CUARTO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01 de esta Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL



## ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018  
 DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 117-2018-EF  
 (En Soles)

PLIEGO

: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
		U.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	28,081,197	28,081,197
1.8	ENDEUDAMIENTO	28,081,197	28,081,197
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	28,081,197	28,081,197
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	28,081,197	28,081,197
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	28,081,197	28,081,197
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	28,081,197	28,081,197



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **311** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

ANEXO N° 02  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018  
 DESAGREGACION DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS- DECRETO SUPREMO N° 117-2018-EF  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	28,081,197
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>28,081,197</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,081,197
<b>N.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA</b>	<b>28,081,197</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>28,081,197</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,081,197
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	28,081,197
2043362 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	28,081,197
4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	27,722,447
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	27,722,447
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	358,750
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	358,750

